



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2015.
1ª CONVOCATORIA.**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Manuel Moral Calvete.

CONCEJALES

D^a. Eva María González Ponce.

D. Ángel Muñoz Román.

D^a. Laura Barbas Calvo.

D^a. Belén del Rey Ranera.

D. Joaquín Castillo Ruiz.

D. Eugenio José González Vázquez.

D^a. Silvia García Camarillo.

D. Santiago Cortés Prieto.

D. Eugenio Pastor Martínez.

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez.

En Horche a veintiséis de febrero de de dos mil quince.

Siendo las veinte horas, y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Moral Calvete, los Señores Concejales anotados al margen, habiendo faltado el también Concejales D. Antonio M^a Calvo Gómez, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

D. Eugenio José González solicita rectificación del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 28 de enero de 2015, en el sentido de que en el punto **“III.- RESOLUCIÓN SOBRE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2015”**, el último párrafo que DICE:

“D. Eugenio José González aclara que lo que él critica es que no se realicen los plenos en la forma reglamentaria, y que en el presente caso si no se va a llegar a tiempo para qué se hace el pleno extraordinario.”, DEBE DECIR:

“D. Eugenio José González aclara que lo que él critica es que no se realicen los plenos en la forma reglamentaria, y que en el presente caso si no se va a llegar a tiempo para qué se hace el pleno extraordinario, pero es obvio que si realizas el trabajo y te preparas el trabajo esas dietas están bien cobradas.”

Los asistentes con los votos a favor del Grupo Popular (3 votos), con la abstención de D. Santiago Cortés que no se ha incorporado todavía a la sesión, y con los votos en



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

contra del Grupo Socialista (6 votos), rechazan la anterior propuesta de rectificación.

D. Eugenio José González solicita rectificación del borrador de dicha acta, en el sentido de que en el punto **“VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS”**, el último párrafo de la pregunta nº 8 que DICE:

“D. Eugenio José González insiste en si los plazos de pago de la Junta de Comunidades están dentro de la normalidad, contestando afirmativamente el Sr. Alcalde.”, DEBE DECIR:

“D. Eugenio José González insiste en si los plazos de pago de la Junta de Comunidades están dentro de la normalidad, y si la deuda que tenía la Junta de Comunidades con Horche está saldada, contestando afirmativamente el Sr. Alcalde.”

En estos momentos se incorpora a la sesión el Concejal D. Santiago Cortés.

Los asistentes con los votos a favor del Grupo Popular (4 votos) y con los votos en contra del Grupo Socialista (6 votos), rechazan la anterior propuesta de rectificación.

Al resto del borrador del acta antedicha no se opone ningún reparo, y es aprobado por unanimidad.

II.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL

1º.- Cumplimiento de la obligación telemática del envío del presupuesto

El Sr. Alcalde da cuenta de que con fecha 26 de febrero se ha remitido por vía telemática a través de la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, los datos relativos al presupuesto del ejercicio 2015.

2º- Taller de empleo de “Protección y regeneración medioambiental de entornos naturales y urbanos”

El Sr. Alcalde informa que ya se ha cerrado el plazo de presentación de instancias para la contratación de 8 alumnos, 1 auxiliar y un profesor del citado curso.

3º.- Taller de apoyo escolar

D^a. Laura Barbas da cuenta de que se ha puesto en marcha dicho Taller en colaboración con el Colegio Público y destinado a todos los cursos de primaria; que es gratuito y que se impartirán 3 horas a la semana en grupos de 8 alumnos como máximo, finalizando esta semana el plazo de inscripción.

III.- INFORME DEL EJERCICIO 2014 RELACIONADO CON EL PLAN DE AJUSTE APROBADO EN EL EJERCICIO 2012

Por D^a. Laura Barbas se da cuenta del mencionado informe de fecha 30 de enero de 2015, y cuyo contenido literal es el siguiente:



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

"Rafael Izquierdo Núñez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Horche (Guadalajara), en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, emite el siguiente **INFORME**.

PRIMERO.- El presente informe se emite tomando como base los datos de la liquidación provisional del ejercicio 2014, y quedando únicamente pendiente de consignar algún ingreso y gasto de los que se tenga conocimiento con posterioridad al 31 de enero del presente ejercicio.

SEGUNDO.- En cuanto a la valoración de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2014 contrastado con el plan de ajuste aprobado, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES:

MEDIDAS DE INGRESO

1º.- Cumplimiento de la medida uno (Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias) habiéndose producido un aumento en los derechos reconocidos del capítulo I (aplicación presupuestaria 113 del presupuesto de ingresos) en la cantidad de 16.898,74 euros, según se desprende de la comparación de los padrones aprobados por dicho concepto en 2013 y en 2014. Dicho aumento es fruto del porcentaje de subida anual correspondiente al ejercicio 2014, derivada de la aprobación de la ponencia de los nuevos valores catastrales para este municipio en el año 2009 y que entró en vigor en el ejercicio 2010, así como de las altas que han ido incorporándose con motivo de la citada revisión y nuevas altas de viviendas.

Todo ello a pesar de haberse aplicado en 2014 una reducción del tipo impositivo que ha pasado del 0,585 del ejercicio 2013 a un 0,555 en el ejercicio 2014.

Asimismo se ha producido en el ejercicio 2014 un aumento respecto del ejercicio 2013 de derechos reconocidos del capítulo III en 13.474,98 euros. En relación con el padrón de recogida de residuos del ejercicio 2014 se ha producido un aumento de derechos reconocidos de 4.537,23 euros respecto del padrón del ejercicio 2013, si bien para el ejercicio 2014 no se ha aprobado ninguna modificación de tarifas de ordenanzas fiscales.

2º.- Debe reseñarse por otra parte que el Servicio Provincial de Recaudación, encargado de la recaudación de los tributos locales (IBI, vehículos, agua, basura, IAE), ha aumentado considerablemente la recaudación de ejecutiva en relación con los ejercicios anteriores, de acuerdo con los últimos datos suministrados, lo que permite conjeturar que asimismo existirá una mayor recaudación del ejercicio 2014 por los mismos conceptos, a lo que hay que añadir que en el presente ejercicio se ha facilitado a los contribuyentes el abono del IBI de urbana de forma fraccionada sin recargo de ningún tipo, presumiéndose por ello una mayor recaudación en relación con años anteriores.

3º.- Por último, cabe destacar que se en 2013 se aplicó por primera vez la ordenanza del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, habiéndose reconocido derechos en 2014 por importe de 137.159,17 euros.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

MEDIDAS DE GASTOS

1º.- En el ejercicio 2014 se ha llevado a cabo el ahorro total de la medida 7 (contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual), dado que los servicios de gestión de nóminas y seguros sociales ha empezado a prestarse de forma directa por el personal del Ayuntamiento a través del programa informático facilitado por la Diputación Provincial de Guadalajara.

2º.- En relación con la medida 16 (otras medidas por el lado de los gastos) referida al ahorro energético, no hay ningún dato de interés a reseñar, siendo el gasto muy similar al producido en 2013.

3º.- No existen facturas pendientes de contabilizar por falta de consignación presupuestaria, por lo que no se han contabilizado operaciones pendientes de aplicar.

4º.- El resultado presupuestario de la liquidación provisional del ejercicio 2014 practicada, arroja un importante saldo económico positivo.

5º.- Para la obtención del remanente de tesorería para gastos generales se han tenido en cuenta los datos provisionales de la liquidación del ejercicio 2014 (prácticamente ultimada al 100%), habiéndose calculado los saldos de difícil o imposible recaudación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191.2 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y especialmente a lo dispuesto en el artículo 193 bis introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que fija los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

El citado remanente de tesorería obtenido de la liquidación provisional de 2014 arroja un resultado netamente positivo.

6ª.- En cuanto a los gastos financieros, el Ayuntamiento ha cumplido en las fechas señaladas con los pagos de amortización e intereses de los dos préstamos que tiene concertados.

Por otra parte en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 12 de junio de 2014, se ha adoptado acuerdo de *“adhesión a las nuevas condiciones financieras de las*



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores”.

En relación con el acuerdo anterior el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2014 ha adoptado acuerdo de *“cancelación de préstamo formalizado con el banco popular, suscrito en virtud del mecanismo de financiación para pago a proveedores y concertación de nuevo préstamo, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2014 de 4 de julio”.*

En virtud de este último acuerdo se ha ampliado en un año el período de carencia de la amortización del préstamo concertado, y se ha obtenido asimismo una mejora notable en los intereses a satisfacer.

CONCLUSIÓN

Vista la ejecución del Plan de Ajuste correspondiente al ejercicio 2014, y visto asimismo el resultado presupuestario y remanente de la liquidación provisional del citado ejercicio, se considera por esta Intervención que se está llevando a cabo de forma satisfactoria el mencionado Plan para cumplir con el objetivo final del mismo, no siendo necesario proponer al respecto ninguna medida nueva que corrija las aprobadas hasta la fecha.”

IV.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA CON FINANCIACIÓN AFECTADA

D^a. Laura Barbas da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 036/2015 de 28 de enero de 2015, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos N° 1/2015, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

Visto que con fecha 16 de abril de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia acuerdo definitivo del expediente nº 1/2014 de modificación de créditos con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2013 para gastos con financiación afectada, por importe 96.000,00 euros para financiar gastos de la aplicación presupuestaria 342.609 del presupuesto en vigor y referidos a construcción de dos pistas de pádel.

Visto que con fecha 10 de septiembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia acuerdo definitivo del expediente nº 3/2014 de modificación de créditos con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2013 para gastos con financiación afectada, por importe 64.000,00 euros para ampliación de financiación de gastos de la aplicación presupuestaria 342.609 del presupuesto en vigor y referida asimismo a la construcción de dos pistas de paje.

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia acuerdo definitivo del expediente nº 7/2014 de modificación de créditos con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2013 para gastos con financiación afectada y en dicho expediente se incrementaron en 15.000 euros la aplicación presupuestaria 342.609.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

Visto que a fecha 31 de diciembre de 2014 se han reconocido obligaciones con cargo a la citada aplicación 342.609 por un importe de 25.735,07 euros, restando en consecuencia un remanente de tesorería de 149.264,93 euros, susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos provenientes de los supuestos señalados en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De este último importe se incorporan en el presente expediente 134.264,93 euros a la citada aplicación presupuestaria.

Visto que los recursos financieros que cubren los citados créditos quedaron justificados en los expedientes de modificación antedichos, cumpliéndose con ello lo dispuesto en el artículo 48 del RD 500/1990.

Vistas las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto (Base Sexta), en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos N° 1/2015, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
342.609	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	134.264,93

Altas en concepto de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.2	Remanente de Tesorería ejercicio 2014 para gastos con financiación Afectada	134.264,93

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

Asimismo D^a. Laura Barbas da cuenta de la Resolución N° 057/2015 de fecha 19 de febrero de 2015, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos N° 2/2015, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

Visto que con fecha 19 de noviembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia acuerdo definitivo del expediente nº 4/2014 de modificación de créditos con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2013 para gastos con financiación afectada, por importe 473.000,00 euros para financiar gastos de las aplicaciones presupuestarias 150.623, 155.609 y 161.619 del presupuesto en vigor y referidos a obras de pavimentación de la Plaza Mayor con sustitución de redes de abastecimiento de agua y suministros de dicha Plaza; sustitución de redes de abastecimiento de agua y saneamiento de diversos viarios municipales; y adquisición de máquina hidrolavadora con destino especialmente a la limpieza de fachadas de edificios municipales.

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia acuerdo definitivo del expediente nº 7/2014 de modificación de créditos con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2013 para gastos con financiación afectada, por importe 365.000,00 euros para financiar gastos de las aplicaciones presupuestarias 161.619, 332.622 y 342.609 del presupuesto en vigor y referidos a obras de pavimentación y sustitución de redes de abastecimiento de agua y saneamiento de viarios municipales; instalación y acondicionamiento de aire acondicionado en salón de actos y hall de la Casa de Cultura; y construcción de pista de tenis.

Visto que a fecha 31 de diciembre de 2014 se han reconocido obligaciones con cargo a la aplicación 342.609 por un importe de 25.735,07 euros, restando en consecuencia un remanente de tesorería de 149.264,93 euros, susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos provenientes de los supuestos señalados en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los que en expediente de modificación de créditos Nº 1/2015 aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de enero de 2015 ya se han incorporado 134.264,93 euros.

Visto que a fecha 31 de diciembre de 2014 se han reconocido obligaciones con cargo a la aplicación 155.609 por un importe de 94.085,73, restando un saldo de 418.914,27 euros. De este último importe se incorporan en el presente expediente 410.683,00 euros a la citada aplicación presupuestaria y referida a la inversión de obras de la Plaza Mayor.

Visto que los recursos financieros que cubren los citados créditos quedaron justificados en los expedientes de modificación tramitados en su día, cumpliéndose con ello lo dispuesto en el artículo 48 del RD 500/1990.

Vistas las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto (Base Sexta), en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos Nº 2/2015, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
155.609	Otras inversiones nuevas en infraestructura y bienes destinados al uso general	410.683,00
161.619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	350.000,00
332.622	Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de servicios	50.000,00
342.609	Otras inversiones nuevas en infraestructura y bienes destinados al uso general	15.000,00

TOTAL GASTOS.....825.683,00

Para el presupuesto del ejercicio 2015 la aplicación presupuestaria 155.609 se corresponde con la aplicación presupuestaria 1532.609 y la aplicación 161.619 se corresponde con la aplicación presupuestaria 160.619, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.2	Remanente de Tesorería ejercicio 2014 para gastos con financiación Afectada	825.683,00

La existencia de dichos remanentes de crédito resulta de la liquidación provisional del presupuesto del ejercicio anterior.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

V.- EXPEDIENTE N° 1/2015 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2014 PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

A continuación D^a. Laura Barbas da cuenta del expediente tramitado al efecto y da lectura a la Propuesta de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2015, y cuyo contenido literal es el siguiente:



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

**“PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE
PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO**

ESTADO DE GASTOS

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
1532.609	<i>Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general (Varios)</i>	35.000,00 €
1532.619	<i>Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general (Varios)</i>	30.000,00 €
150.624	<i>Elementos de transporte y bienes destinados al uso general</i>	40.000,00 €
1522.632	<i>Reposición edificios y otras construcciones</i>	15.000,00 €
164.609	<i>Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general (Cementerio)</i>	10.000,00 €
165.609	<i>Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general (Alumbrado público)</i>	50.000,00 €
170.619	<i>Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general (Medio ambiente)</i>	10.000,00 €
171.619	<i>Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general (Parques y jardines)</i>	10.000,00 €
	TOTAL	200.000,00 €



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

El importe del gasto anterior, se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio de 2.014 para gastos con financiación afectada, y proveniente de ingresos obtenidos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con el siguiente desglose:

*REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO DE 2.014
(LIQUIDACION PROVISIONAL)*

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>870.2</i>	<i>Remanente de tesorería del ejercicio 2014 para gastos con financiación afectada .”</i>	<i>200.000,00 €</i>

D. Eugenio José González señala que debería haber más concreción en las partidas tapándose de esta forma la falta de previsión del Equipo de Gobierno que debería explicar bien todo para que los vecinos están informados.

D^a. Laura Barbas expone que desconoce cuál es la propuesta del Grupo Popular y rechaza que el Equipo de Gobierno tenga falta de previsión, ya que sí se sabe lo que se quiere llevar a cabo en los próximos meses, y por ello se ha consignado cantidad adecuada para la compra de un camión y un dumper para mantenimiento de parques, eficiencia energética, rotonda, etc; que el expediente tramitado lo permite la Ley y no es ninguna artimaña.

El Sr. Alcalde manifiesta que mezclar el presupuesto con el expediente de modificación es desconocer la normativa aplicable en este tema.

Terminado el debate del presente punto, los asistentes con los votos a favor del Grupo Socialista (6 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (4 votos), acuerdan aprobar inicialmente el expediente nº 1 de modificación de créditos antedicho y exponerlo al público en la forma reglamentaria, dejando constancia que caso de no formularse reclamación contra el mismo, quedará elevado a definitivo.

**VI. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL
FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL
DE LAS INSTALACIONES DE PISTA DE PÁDEL**

D^a. Laura Barbas da lectura a la moción de fecha 20 de febrero de 2015, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de febrero de 2.015, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la “Ordenanza reguladora del funcionamiento y utilización del servicio público municipal de las instalaciones de pistas de pádel”.

Visto el proyecto de Ordenanza, cuya elaboración fue dispuesta por Providencia de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2.015.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

Visto que ha sido realizada la tramitación del expediente legalmente establecida y siendo competencia del Pleno la aprobación de la Ordenanza, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sométase a dicho órgano en la sesión ordinaria a celebrar en la fecha de 26 de febrero de 2.015, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza reguladora del funcionamiento y utilización del servicio público municipal de las instalaciones de pistas de pádel”, con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PISTAS DE PÁDEL»

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de la presente Ordenanza la regulación del servicio público municipal de las instalaciones de pistas de pádel, sitas en Cl. Azucenas, nº 6, a los efectos de promover la práctica del deporte en el Municipio y contribuyendo así a la mejora de la salud y de la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 2.- Tipo de Gestión

El Ayuntamiento gestionará de forma directa la prestación del servicio municipal deportivo de pistas de pádel, sin perjuicio de que, previa tramitación del expediente correspondiente, pueda ser gestionado de forma indirecta.

ARTÍCULO 3.- Régimen Legal

A la presente Ordenanza le será de aplicación la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 4.- Usuarios



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

1.- A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por usuario/a a aquella persona que previo abono de la tasa correspondiente haga uso de las instalaciones deportivas de las pistas de pádel municipales.

2.- Se prohíbe el uso de las pistas deportivas de pádel a menores de doce años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad, quién deberá presentar en la forma prevista en el artículo 6 su Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de su personalidad que legalmente lo sustituya.

3.- Se prohíbe el uso de la pistas deportivas de pádel a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

4.- Será potestativa la utilización de las pistas deportivas de pádel para la impartición de clases no reguladas por el propio Ayuntamiento o, en su caso, quién ostente la gestión del servicio, siendo por tanto dicha utilización sujeta a previa autorización.

La impartición de cursos deportivos en las instalaciones podrán ser establecidos por el Ayuntamiento o en caso de que se diera una gestión indirecta, por quién ostente la gestión del servicio.

TÍTULO II. DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 5.- Reserva de pista

1.- La reserva y el abono de las tasas por el alquiler de la pista de pádel se realizará en el Polideportivo Municipal Cubierto ó bien de forma telemática online desde que entre en funcionamiento la aplicación que se ubicará en la web municipal (www.horche.org), cuyo inicio y sistemática se aprobará por Resolución de Alcaldía.

2.- En el caso de la celebración de torneos y competiciones deberá presentarse solicitud ante el Ayuntamiento, siendo abonadas las tasas correspondientes, conforme a las tarifas generales, una vez sean dichos torneos y competiciones autorizados.

3.- Los usuarios/as podrán realizar la reserva de las instalaciones de pistas de pádel como máximo con 48 horas de antelación al día de uso de la misma.

4.- La reserva de pista se realizará por un período mínimo de una hora, pudiéndose incrementar en fracciones mínimas de treinta minutos.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

5.- El límite diario de uso de las instalaciones por cada usuario se establece en tres horas, las cuales podrán ser consecutivas.

6.- Existirá un registro informático donde se realizarán las reservas. En él se escribirá el nombre y apellidos del usuario/a que hace la reserva y la fecha de la misma.

ARTÍCULO 6.- Sistema de cancelación o anulación de reservas

1.- Para proceder a la anulación por el usuario de una reserva previamente realizada se realizará vía internet en el correo electrónico que se determine, con una antelación mínima de 24 horas, indicándose el nombre del titular de la reserva, así como la fecha y la hora reservada. Si se comunica con una antelación inferior no podrá ofrecerse al usuario la posibilidad de cambio de fecha.

2.- De ninguna manera la anulación de la reserva implicará la devolución del importe de las tasas, dándose la opción al usuario/a para realizar el cambio de la fecha y la hora reservada sin coste alguno,

ARTÍCULO 7.- Pago de las tasas

1.- El abono de las tasas, a excepción de las relativas al alquiler de pista para torneos y competiciones, en tanto en cuanto no sea desarrollada la plataforma citada informática online de aceptación de pagos de tasas y gestión de reservas, se efectuará abonando la correspondiente tasa en el propio polideportivo municipal cubierto, ó bien mediante transferencia realizada a la cuentas bancarias que se determinen por el Ayuntamiento (una vez sea aceptada la reserva), con carácter previo al acceso a las instalaciones deportivas de pista de pádel.

El personal encargado del polideportivo cubierto llevará a cabo la gestión y recaudación de las tasas en la forma que se indica en esta Ordenanza.

2.- A efectos de recaudación de estas tasas, la persona encargada del polideportivo cubierto actuará como cajero, estando por tanto autorizado para recibir los ingresos y debiendo dar traslado del dinero ingresado, al menos con una periodicidad mensual, a la Tesorería del Ayuntamiento para su ingreso en la caja de efectivo.

3.- El sujeto pasivo a efectos de la tasa deberá presentar su Documento Nacional de Identidad o documentación que legalmente lo sustituya.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

4.- Al efectuar el abono de la tasa correspondiente, de la forma establecida en el punto 1 de este artículo, se expedirá el resguardo de reserva y pago, el cual deberá ser presentado para el acceso a la pista.

5.- El sujeto pasivo está obligado a conservar el resguardo hasta la salida de la pista de pádel. Asimismo, podrá ser requerido dicho resguardo durante el desarrollo de la actividad por el personal del complejo deportivo, así como por la autoridad municipal competente.

TÍTULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 8.- Horario de las Instalaciones

1.- El horario de uso de la pista de pádel quedará establecido en la franja horaria máxima diaria de 9:00 a 22:00 horas.

La determinación del concreto horario de apertura para cada temporada se fijará mediante Resolución de Alcaldía y se vinculará a las necesidades del servicio y la disposición de personal encargado del mismo.

2.- Igualmente por Resolución de Alcaldía, corresponderá fijar qué horario se considerará como nocturno a efectos de inicio de iluminación y devengo de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 9.- Responsabilidad del usuario

1.- El Ayuntamiento de Horche declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

2.- Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

3.- Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc. El Ayuntamiento de Horche no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en los mismos.

ARTÍCULO 10.- Prerrogativas del Ayuntamiento para el desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.)

1.- El Ayuntamiento de Horche, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc, quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

3.- Asimismo el Ayuntamiento podrá restringir las reservas en determinadas horas o días para la realización de otras actividades programadas o labores de mantenimiento de las pistas.

ARTÍCULO 11.- Conservación de la pista

1.- Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

2.- Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- Obligaciones del usuario y condiciones generales del uso de las Instalaciones

Se establecen para el usuario las siguientes normas y condiciones de uso de las instalaciones, que estarán expuestas en lugar visible en el interior del recinto:

1.- Las reservas de las instalaciones de pista de pádel se realizará conforme se señala el Artículo 5 de la presente Ordenanza.

2.- El abono de las tasas correspondientes se realizará conforme se señala en el Artículo 7 de esta Ordenanza.

3.- Se prohíbe el uso de la pista de pádel para cualquier otro juego o actividad distinto de la práctica de este deporte.

4.- La ropa y el calzado deberá ser adecuado a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatillas con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel.

4.- Los acompañantes no podrán acceder a la pista.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

5.- Se prohíbe dentro de la pista comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o material cortante.

6.- Se prohíbe abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

7.- Se prohíbe el acceso de animales en toda la instalación, a excepción de perros guía¹.

8.- Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.

9.- Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.

10.- Se deberá observar que el uso de la pista sea acorde con esta Ordenanza.

Si por parte del personal encargado de las instalaciones se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, que afectaran al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, o a otros usuarios, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.

Cuando se produzcan dichas circunstancias, el personal encargado de la instalación deberá dar cuenta a la Corporación correspondiendo al Alcalde la imposición de sanciones.

TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 13.- Infracciones

1.- Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

2.- Son infracciones muy graves:

a) El acceso ilegal a las instalaciones.

b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

3.- Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

4.- Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

ARTÍCULO 14.- Sanciones

1.- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 1.001,00 hasta 1.500,00 euros.

2.- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 501,00 hasta 1.000,00 euros.

3.- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multa de 30,00 hasta 500,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción la retirada temporal del derecho al acceso a las instalaciones, lo que conllevará la prohibición de utilización por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de pérdida de la condición de usuario y retirada definitiva del derecho de acceso.

ARTÍCULO 15.- Procedimiento Sancionador

Para la imposición de sanciones ante la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

ARTÍCULO 16.- Indemnización por daños y perjuicios

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza reguladora, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. »

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

1 Establecido por el artículo 24 de la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla-La Mancha.

D^a. Laura Barbas comenta que entre las opciones de gestión directa o indirecta del servicio, por el momento se ha optado por una gestión directa del mismo, y comenta asimismo los aspectos de la ordenanza referidos a reserva de pistas, pago de tasas, horarios, indumentaria, infracciones y sanciones y otros extremos.

D. Eugenio José González pregunta si en el momento de hacer la reserva estará ya en funcionamiento la aplicación informática, contestando D^a. Laura Barbas que por el momento no está en uso, si bien se prevé que cuando entren en funcionamiento las pistas, sí estará.

D. Eugenio José González señala que el punto 4 del artículo 5 de la ordenanza debería de corregirse, en el sentido de que el incremento de fracciones tendría que ser de una hora y no de treinta minutos, con el fin de no perder una hora de uso de la pista.

D^a. Laura Barbas expone que se ha utilizado el criterio reflejado en las ordenanzas de otros ayuntamientos, añadiendo D. Ángel Muñoz que en el Ayuntamiento de Guadalajara se establece también el período de 1,30 horas.

D. Eugenio José González critica que se apruebe la ordenanza sin tener en funcionamiento la aplicación informática de reservas.

D^a Laura Barbas manifiesta que no es grave que no esté la aplicación “on line”, ya que hay otras formas de hacer la reserva y que más adelante las normas de funcionamiento se regularán por Resolución de Alcaldía.

D. Eugenio José González indica que la redacción del artículo 8 referido al horario da lugar a confusiones, es ambiguo y se generan dudas al usuario.

D^a Laura Barbas insiste que antes de la puesta en funcionamiento del servicio, todas las dudas se solventarán mediante Resolución de Alcaldía, y que la ordenanza se ha



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

redactado con un criterio amplio ya que de lo contrario sería muy rígida y para cualquier modificación se requeriría el procedimiento de modificación de ordenanzas.

D. Eugenio José González, en nombre del Grupo Popular, justifica su voto negativo dado que el Grupo Socialista no acepta las modificaciones propuestas, especialmente la referida a la del artículo 5.4 sobre el incremento de fracciones de una hora en lugar de treinta minutos.

A continuación los asistentes con los votos a favor del Grupo Socialista (6 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (4 votos), aprueban la anterior moción de Alcaldía.

VII.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Por D^a. Laura Barbas se da lectura a la moción de fecha 20 de febrero, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto que con el fin de que los usuarios/as puedan utilizar la nuevas instalaciones de pistas de pádel, situadas en el recinto del edificio del Polideportivo Municipal Cubierto, así como la posibilidad de que las actuales instalaciones del Campo de Fútbol puedan ser usadas por equipos no radicados en el Municipio, se considera necesaria la modificación de la vigente “*Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina y realización de actividades de utilización las instalaciones deportivas de propiedad municipal*”, incorporándose en la cuota tributaria establecida en su artículo 5º, el gravamen de las tarifas correspondientes a la prestación de dichos servicios.

Visto, asimismo que se considera conveniente, al no ofrecer una redacción precisa, la rectificación del propio título de la citada Ordenanza Fiscal.

Visto que se ha tramitado el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa antedicha y habiendo sido emitido Informe por la Secretaría-Intervención, así como Informe Técnico-Económico, sométase a la aprobación provisional del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria a celebrar en la fecha de 26 de febrero de 2015, el acuerdo que a continuación se detalla y todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del título-enunciado de la referida Ordenanza, estableciéndose que donde dice: “*Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina y realización de actividades de utilización las instalaciones deportivas de propiedad municipal*”, debe decir: “*Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal*”.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del artículo 5.1 de la citada Ordenanza, incorporándose con la presente modificación, las tarifas C) y D), con el siguiente tenor literal:



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

« ARTÍCULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio a prestar y de acuerdo con las siguientes **TARIFAS**:

[...]

C) USO DE LAS INSTALACIONES DE PISTA DE PÁDEL:

CONCEPTO	TARIFA
a) Pista de pádel	5,00 € hora/pista
b) Pista de pádel con iluminación	6,00 € hora/pista
c) Abono 10 horas de pista de pádel	45,00 €
d) Abono 10 horas de pista de pádel con iluminación	55,00 €

Para el caso de reservas efectuadas por un tiempo superior a una hora, conforme a lo establecido en el artículo 5.4 de la "Ordenanza Reguladora del funcionamiento y utilización del servicio público municipal de las instalaciones deportivas de pistas de pádel", podrán fraccionarse de forma proporcional para períodos de media hora las tarifas establecidas en el presente apartado.

D) USO DE LAS INSTALACIONES DE CAMPO DE FÚTBOL:

CONCEPTO	TARIFA
a) Fútbol 11, campo césped artificial	50,00 € hora/campo
b) Fútbol 11, campo césped artificial, con iluminación	60,00 € hora/campo
c) Fútbol 7, campo césped artificial	25,00 € hora/campo
d) Fútbol 7, campo césped artificial, con iluminación	30,00 € hora/campo

»

TERCERO.- Someter la modificación de la citada Ordenanza Fiscal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantos actos y suscriba cuantos documentos para llevar a efecto el presente Acuerdo.”

D. Eugenio José González pregunta si en el estudio de costes del campo de fútbol se ha tenido en cuenta el gasto del generador de luz para el alumbrado.

El Sr. Alcalde contesta que no, añadiendo D^a. Laura Barbas que dicho gasto es temporal y que hay que tener en cuenta que los ingresos no van a cubrir todos los gastos que se generen.

D. Eugenio José González resalta que las tarifas de la ordenanza no son excesivas y son similares a las de otros municipios, pero lo importante es que la calidad del servicio vaya acorde con la tasa que se cobra.

Terminado el debate del presente punto, los asistentes por unanimidad, acuerdan aprobar la anterior moción de Alcaldía.

VIII.- MOCIONES DE URGENCIA

No se formularon.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

1º.- De D. Santiago Cortés en escrito que entrega en estos momentos, y cuyo contenido literal es el siguiente:

**“RUEGO QUE PRONUNCIA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN LA
SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HORCHE
DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2015**

DENTRO DEL PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA SE RUEGA AL EQUIPO DE GOBIERNO QUE NOS SEAN FACILITADAS PARA SU CONSULTA LAS FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES DE LOS SIGUIENTES GASTOS QUE SE CITAN EN EL PUNTO **III.- PAGOS Y FACTURAS** DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE MUNICIPIO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2015, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

- Instalaciones Eléctricas Lajarín, montaje y desmontaje luces navideñas en el Municipio, diversos materiales y trabajos de electricidad en Polideportivo Municipal y diversas calles del Municipio, reparación motores bombas pequeñas de la piscina municipal. 4.740'15 euros.
- Alquiler de Maquinaria Sedano, S.L.U., alquiler generador campo de fútbol, mes diciembre. 1.331'00 euros.



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

- Irizar Ortega, S.L., minuta asistencia reuniones asesoramiento PAUS Municipio y conflictos con la suministradora de electricidad. 5.445'00 euros.
- Iluminaciones Luvisaz, S.L., alquiler arcos de luces y trabajos montaje y desmontaje iluminación navideñas en calles del Municipio. 1.563'93 euros.”

2º.- De D. Eugenio José González, solicitando que se regularice la parcela de la parada de autobuses, ya que con la nueva rotonda se está cortando el tráfico.

3º.- De D. Eugenio José González, solicitando que se modifique la página web del ayuntamiento “LAS OBRAS DE PAVIMENTO OBLIGAN A CORTES PUNTUALES DE TRÁFICO EN LA PLAZA MAYOR”

4º.- De D. Eugenio José González, solicitando que se recoja el siguiente ruego que presenta por escrito en estos momentos, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Lamentamos la actuación que está teniendo este ayuntamiento en la gestión de la obra de la Plaza Mayor. Una gestión realizada desde un único interés, el interés partidista por la llegada de las elecciones municipales, en vez de mirar por los vecinos.

Lamentamos que se les mienta a los vecinos de Horche diciéndoles que los cortes de tráfico se realizarán en momentos puntuales.

Lamentamos el perjuicio que se les causa a los establecimientos y comercios de la Plaza Mayor y los adyacentes a la misma.

Lamentamos que este ayuntamiento haya rechazado el ofrecimiento hecho por el Grupo Municipal del Partido Popular, ya que sin duda el devenir de la obra habría sido distinto.

Por estos motivos rogamos que este ayuntamiento no ENGAÑE a los vecinos.”

El Sr. Alcalde manifiesta el desconocimiento total del Grupo Popular, aunque disponga de Concejales con titulación técnica, de la obra de esa envergadura.

Preguntas

De D. Santiago Cortés en escrito que presenta en estos momentos, y cuyo contenido literal es el siguiente:

**“PREGUNTA QUE PRONUNCIA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN LA SESIÓN
ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE HORCHE DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2015**



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E

DENTRO DEL PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA SE FORMULA AL EQUIPO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PREGUNTA:

¿CUAL ES EL ESTADO ACTUAL DE SUMINISTRO Y SERVICIO ELÉCTRICO Y DE ALUMBRADO EN EL SECTOR S-18 DENOMINADO "PUERTA DE HORCHE"?

El Sr. Alcalde manifiesta que se contestará en próximo Pleno.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta.

Vº Bº
El Alcalde



A y u n t a m i e n t o
d e
H O R C H E
